

REF.: DECLARA INADMISIBLES LAS PROPUESTAS QUE SE INDICAN RELATIVAS AL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00467/2026

SANTIAGO, martes, 14 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°393, de 2026, de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°393, de 25 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado al Cuarto Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, de conformidad con la ley N°20.032, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 7 de abril del año en curso, a las 12:00 horas, en la sede de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo, se procedería a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en la respectiva acta, y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7° Que, según consta en el Acta de Apertura y Admisibilidad dictada por la Comisión constituida en la Región de Coquimbo, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas para los **códigos 2377 y 2378**, por el colaborador acreditado **Corporación Amulen, RUT N°65.079.761-2**, por cuanto, dicha entidad no dio cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el artículo 15, N°2, de las bases administrativas que rigen el proceso concursal, al no presentar el Anexo N°2: "Formulario de presentación de propuesta técnica". Incluye programa de acompañamiento familiar territorial (AFT) y prevención focalizada (PF)", conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Al respecto, dicha entidad presentó para los referidos códigos, el Anexo denominado "2.d: Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (AFT-PF)", el cual, refiere a un formulario para el programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, y no para el modelo de intervención requerido en el presente proceso concursal, en el que se exige la presentación de un Formulario de propuesta técnica específica, que contiene a su vez los programas de acompañamiento familiar territorial (AFT) y el de prevención focalizada (PF)", que serán adjudicados conjuntamente.

En este orden de consideraciones, consta en la respectiva Acta suscrita por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas, que dicha entidad no cumplió el requisito de **"El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°2, que contiene las propuestas técnicas para el programa de acompañamiento familiar territorial y el programa de fortalecimiento y revinculación, al ser proyectos de adjudicación conjunta de las líneas de acción intervenciones ambulatorias de reparación y fortalecimiento y vinculación"**.

8° Que, el artículo 15, N°2, de las bases administrativas que rigen la convocatoria dispone que *"Cada propuesta técnica deberá ser presentada por el colaborador acreditado, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases (Anexo N°6). Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.*

Al ser proyectos de adjudicación conjunta (programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada), los colaboradores acreditados interesados deberán acompañar un Formulario de presentación de propuesta técnica (Anexo N°2), el que deberá contener ambos programas, es decir, el programa de acompañamiento familiar territorial y el programa de prevención focalizada. En el evento de no acompañar el formulario de presentación de propuesta técnica que exige cada modelo de intervención para efectos de su adjudicación conjunta, las propuestas serán declaradas inadmisibles mediante resolución del Director Nacional".

9° Que, conforme a las bases administrativas que rigen el certamen en comento, la apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas será efectuada en la Dirección Regional respectiva, por una comisión designada al efecto, a fin de revisar el cumplimiento de los requisitos que se consignan en las bases, y respecto de aquellas propuestas que sean declaradas admisibles se continuará con su evaluación técnica. No obstante, corresponderá al Director Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" y se publicará en la página Web del Servicio.

10° Que, en consecuencia, al no presentarse el Anexo N°2: "Formulario de presentación de propuesta técnica". Incluye programa de acompañamiento familiar territorial (AFT) y prevención focalizada (PF)", por la Corporación Amulen, respecto de los códigos licitados ya individualizados, se configura un incumplimiento que afecta la validez de las propuestas, puesto que la presentación de éste Anexo, guarda relación con exigencias expresamente previstas en las bases, en las cuales, se indica expresamente que *"En el evento de no acompañar el formulario de presentación de propuesta técnica que exige cada modelo de intervención para efectos de su adjudicación conjunta, las propuestas serán declaradas inadmisibles mediante resolución del Director Nacional"*, por lo que procede declarar la inadmisibilidad de éstas, de lo contrario se afectaría el principio de estricta sujeción a las

bases y de igualdad de los oferentes (aplica dictamen N° E219188, de 2022, de la Contraloría General de la República).

11° Que, por otra parte, mediante el presente acto se deja constancia que, en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas suscrita por la respectiva Comisión, se indicó sobre el requisito establecido en el artículo 15 N°2 de las bases administrativas, referido específicamente a **“La propuesta técnica deberá ser presentada por el colaborador acreditado postulante, firmada por el representante legal de la institución o un delegado”** “NO APLICA”, respecto de las propuestas presentadas; incorporando “SI”, sólo respecto de aquellas presentadas por la Corporación Aldeas Infantiles S.O.S. y ONG Social Creativa, para los códigos 2377 y 2378. En este sentido, se procedió a la revisión de las propuestas contenidas en el Anexo N°2, constatándose que, todos los proyectos presentados por los colaboradores acreditados interesados se encuentran firmados por el representante legal de la entidad y/o su delegatario, dando cumplimiento por tanto a dicha exigencia.

12° Que, atendidas las facultades conferidas, mediante la presente resolución esta autoridad procede a la declaración de inadmisibilidad administrativa de las propuestas que se indican.

RESUELVO:

1° **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las propuestas presentadas por el colaborador acreditado que se indica, para los códigos que se señalan, por no cumplir con el requisito de admisibilidad establecido en el artículo 15, N°2 de las bases administrativas que rigen el Cuarto Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, de conformidad con la ley N°20.032, aprobado a través de la resolución exenta N°393, de 25 de marzo de 2026, de esta Dirección Nacional:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT
2377	Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada	Corporación Amulen	65.079.761-2
2378	Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada	Corporación Amulen	65.079.761-2

2° **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio la presente resolución.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen el Cuarto Concurso Público de proyectos ya referido.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA DE APERTURA	Digital	Ver		

MFA/XPJ/GWC/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES
5. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL COQUIMBO

6. UNIDAD JURIDICA
7. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL
COQUIMBO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24769268&hash=0ed56>